



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE LO CONSTITUCIONAL

INFORME

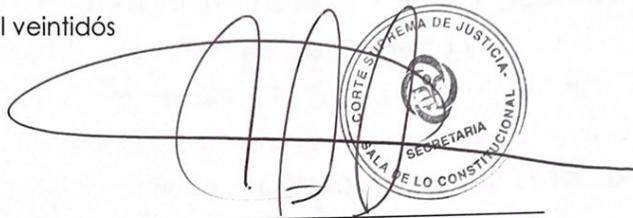
El suscrito Secretario de la Sala de lo Constitucional rinde el presente Informe a la Licenciada Indira Toro Caballero, Oficial de Información Pública del Poder judicial, atendiendo el Oficio No.124-OIP-PJ-2022 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, mediante el cual, remite la solicitud presentada por la Abogada **GEORGINA SIERRA CARVAJAL** quien solicita: "... Listado de expediente de amparo desde enero del dos mil dieciséis hasta la actualidad, que la Sala de lo Constitucional ha remitido para el conocimiento y decisión del pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia (es decir, para que dicte sentencia), esto que no fue dictada por unanimidad de votos, artículo 8 de la Ley Sobre Justicia Constitucional. Listado que contenga, número de expediente, fecha de ingreso de amparo, fecha de sentencia de amparo, cual fue el fallo de la sentencia de amparo de la Sala de lo Constitucional y fecha en que se remitió a la Presidencia y/o Pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia..." y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, recaído en el expediente denominado Otros Asuntos **No. SCO-1549-2022**:

I. Que en fecha ocho de enero de dos mil veinte, se falló por mayoría de votos Sobreseyendo el recurso de **Amparo Administrativo No.985-2018** interpuesto por la Abogada **GEORGINA SIERRA CARVAJAL** a favor del **CONSORCIO DE LAS SOCIEDADES TERMINAL PORTUARIA MULTIPROPOSITO SAN LORENZO S.A. DE C.V. (TPSML S.A.) Y ESTIBADORES Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A. (ESTIR S.A.)**, contra la resolución dictada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** que consiste en el OFICIO-COALIANZA NO.511/2018 de fecha veintidós de octubre dos mil dieciocho, manifestando la recurrente que se "*debió haber adjudicado directamente el proyecto de iniciativa privada a mis representas mediante un acuerdo dictado por los Comisionados de la misma, y no, haber emitido ese oficio.*"



II. Que en fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se remitió mediante oficio No. SCO-203-2021 por parte de esta Secretaría, el expediente del recurso de Amparo Administrativo No.985-2018 junto con los antecedentes a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, en virtud de no haber existido unanimidad en el expediente de mérito, de conformidad a lo establecido en los artículos 316 de la Constitución de la República y 8 de la Ley Sobre Justicia Constitucional, encontrándose el mismo en dicha dependencia hasta la fecha.

Se emite el presente informe a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is written over a circular official seal.

CARLOS ALBERTO ALMENDAREZ CALIX
SECRETARIO
SALA DE LO CONSTITUCIONAL



Corte Suprema de Justicia Sala Constitucional Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M. D. C.,
07 de Noviembre de 2022.

OFICIO No. SCO-232-2022

**LICENCIADA
INDIRA TORO CABALLERO,
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL.**

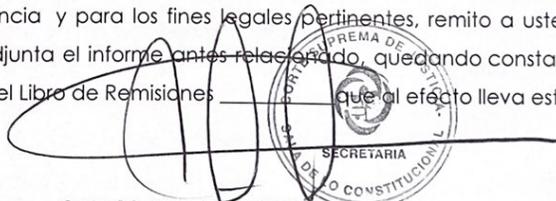
Su Despacho:

Con instrucciones del Presidente de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, recaído en el expediente denominado **Otros Asuntos No. SCO-1549-2022** En la solicitud de información contenida en el Oficio **No. 124-OIP-PJ-2022**, de fecha 25 de octubre de 2022, suscrito por la Licenciada **Indira Toro Caballero, Oficial de Información Pública del Poder judicial, mediante** el cual, remite la solicitud presentada por la Abogada **GEORGINA SIERRA CARVAJAL** quien solicita: "... Listado de expediente de amparo desde enero del dos mil dieciséis hasta la actualidad, que la Sala de lo Constitucional ha remitido para el conocimiento y decisión del pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia (es decir, para que dicte sentencia), esto que no fue dictada por unanimidad de votos, artículo 8 de la Ley Sobre Justicia Constitucional. Listado que contenga, número de expediente, fecha de ingreso de amparo, fecha de sentencia de amparo, cual fue el fallo de la sentencia de amparo de la Sala de lo Constitucional y fecha en que se remitió a la Presidencia y/o Pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia...". Transcribo a Usted el auto que literalmente dice: "**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- SALA DE LO CONSTITUCIONAL.-** Tegucigalpa, M. D. C., tres de noviembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de información contenida en el Oficio **No. 124-OIP-PJ-2022**, de fecha 25 de octubre de 2022, suscrito por la Licenciada **Indira Toro Caballero, Oficial de Información Pública del Poder judicial, mediante** el cual, remite la solicitud presentada por la Abogada **GEORGINA SIERRA CARVAJAL** quien solicita: "... Listado de expediente de amparo desde enero del dos mil dieciséis hasta la actualidad, que la Sala de lo Constitucional ha remitido para el conocimiento y decisión del pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia (es decir, para que dicte sentencia), esto que no fue dictada por unanimidad de votos, artículo 8 de la Ley Sobre Justicia Constitucional. Listado que contenga, número de expediente, fecha de ingreso de amparo, fecha de sentencia de amparo, cual fue el fallo de la sentencia de amparo de la Sala de lo Constitucional y fecha en que se remitió a la Presidencia y/o Pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia..."; siendo que del análisis de la solicitud planteada, se desprende que la peticionaria no cumple con lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



y 34 de su Reglamento, en el entendido de indicar con claridad los detalles específicos de la información solicitada, como ser: Número de expediente, nombre de las partes que intervienen en el mismo, fecha de sentencia o resolución, para determinar si la peticionaria figura como parte recurrente en dichos expedientes; lo anterior, en virtud de que la ley no faculta al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos, asimismo, al plantearse una petición generalizada, existen datos o información de otros ciudadanos, que es de carácter personalísimo y, por lo tanto, intransferibles e indelegables, por lo que de conformidad a la Ley ninguna Institución Obligada deberá proporcionarlos o divulgarlos; en consecuencia, **SE DISPONE: 1° DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de información presentada por la Abogada **GEORGINA SIERRA**, contenida en el Oficio No. **124-OIP-PJ-2022** de fecha 25 de octubre de 2022, suscrito por la Oficial de Información Pública del Poder judicial, por las razones jurídicas antes expuestas; y, **2°** Que al determinarse que en la acción de amparo con Registro No. **SCO-985-2018** la peticionaria, si figura como parte interesada, en consecuencia, **se autoriza a Secretaría del Despacho que emita un informe o constancia que detalle el procedimiento aludido por la peticionaria**, cumplimentando lo anterior remítase dicha información a la Oficial de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Poder Judicial, mediante oficio, en el cual se transcriba el presente auto para los efectos legales pertinentes.- Artículos 80 y 313 de la Constitución de la Republica; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 119 y demás aplicables de la ley Sobre Justicia Constitucional; 13, 14, 15, 16 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 34 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 222 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 12 inciso c) del Reglamento Interno de la Sala de lo Constitucional.-**CUMPLASE.-FIRMAS.-JORGE ALBERTO ZELAYA ZALDAÑA.-PRESIDENTE.-SALA CONSTITUCIONAL.-Firma y Sello.-CARLOS ALBERTO ALMENDAREZ CALIX.-SECRETARIO.-SALA CONSTITUCIONAL".**

En consecuencia y para los fines legales pertinentes, remito a usted el oficio de mérito, al que se adjunta el informe antes relacionado, quedando constancia de envío con el N° _____ del Libro de Remisiones _____ que al efecto lleva esta Secretaría.
Atentamente,



CARLOS ALBERTO ALMENDAREZ CALIX
SECRETARIO.- SALA CONSTITUCIONAL

c.c. archivo.
CAAC/eb.